

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 194/2020
La Paz, 31 de julio de 2020

VISTOS:

Las Resoluciones TEDO –SP N° 093/2020 y TEDO-SP N° 094/2020 ambas de 20 de marzo de 2020, referidas a la solicitud de Modificación Presupuestaria del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), el Informe DNEF-SP N° 279/2020 de 09 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral e Informe D.N.J. N° 173/2020 de 28 de julio de 2020 de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, la Constitución Política del Estado y las demás disposiciones legales;

CONSIDERANDO.

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 279/2020 de 09 de julio de 2020, señala que las:

“Resoluciones TEDO-SP N° 093/2020 y TEDO-SP N° 094/2020 ambas de fecha 20 de marzo de 2020, emitidas por la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), solicitando Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el monto total de Bs27.200.- (Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos). Para el efecto, remite los Informes Legales A.L./M.A.M./N° 014/2020 y A.L./M.A.M./N° 013/2020, e Informes Técnicos JSAF N° 019/2020 y JSAF N° 016/2020, Memorias de Cálculo y documentación complementaria”.

Que el citado Informe refiere en su análisis que: *“De acuerdo al antecedente recibido, la revisión y el análisis efectuado al presupuesto requerido y asignado al TED Oruro, la coordinación y aclaraciones efectuadas, se ha determinado que se requiere una modificación presupuestaria intrainstitucional al interior del presupuesto asignado para el proceso de Elecciones Generales 2020, para adquisición de una (1) impresora de alto tráfico para su unidad del SIFDE y ocho (8) impresoras térmicas para su unidad TIC, a fin de que realicen actividades de apoyo durante el proceso electoral, por el monto total de Bs27.200.- (Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:*

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 06 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Unidad Ejecutora (UE): 06 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Categoría Programática: 62 0000 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL

Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias T.G.N.

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	27.200,00	0,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	27.200,00	
40000 Activos Reales	0,00	27.200,00
43120 Equipo de Computación		27.200,00
Total general	27.200,00	27.200,00

Fuente: Informes Técnicos JSAF N° 019/2020 y JSAF N° 016/2020, Memorias de Cálculo.

Que a través del Informe D.N.J. N° 173/2020 de 28 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones que: *“En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo*

Resolución TSE-RSP-ADM N° 194/2020 Pág. 1 de 4



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.

CONSIDERANDO.

Que por otra parte la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), refiere en su Informe, lo siguiente: *“En este sentido, es necesaria una modificación presupuestaria intrainstitucional para realizar una reasignación entre partidas de gasto por un monto total de **Bs27.200.- (Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)**, correspondiente a la Dirección Administrativa 6 - Tribunal Electoral Departamental de Oruro, Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, Categoría Programática 62 0000 01 “ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL”.*

Que, el referido informe señala en su conclusión *“Por lo manifestado precedentemente, se concluye que la presente modificación presupuestaria intrainstitucional que permitirá reforzar la partida requerida por el TED Oruro, es pertinente en razón de encontrarse enmarcada en el inciso a) parágrafo III Artículo 16° del Decreto Supremo N° 3607”.*

Que a través del Informe D.N.J. N° 173/2020 de 28 de julio de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral establece en su conclusión que: *“En mérito a lo expuesto, teniendo presente lo señalado en el artículo 16, inciso a) del parágrafo III, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, no contraviene las disposiciones legales en actual vigencia”.*

CONSIDERANDO.

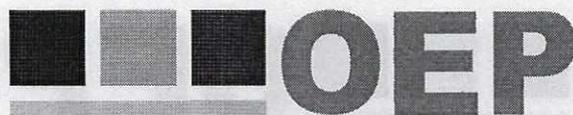
Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de fecha 16 de junio de 2010, que tiene por objeto normar el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, atribuciones, organización, funcionamiento, servicio y régimen de responsabilidad del Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la democracia intercultural en Bolivia.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 de la citada norma legal señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Ley N° 1266 de fecha 24 de noviembre de 2019, que tiene por objeto establecer un régimen excepcional y transitorio para la realización de Elecciones Generales 2020, que en la Disposición Final Quinta señala que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), otorgará el presupuesto extraordinario para la administración y ejecución de las Elecciones Generales 2020, considerando el presupuesto elaborado y solicitado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Resolución TSE-RSP-ADM N° 026/2020 de fecha 13 de enero de 2020 de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral (TSE) del OEP, en la que se aprueba el presupuesto para las “Elecciones Generales 2020”, Primera Vuelta Ambito Nacional, Exterior y para el Fortalecimiento a Organizaciones Políticas en periodos electorales, por un monto de

Handwritten signatures and initials, including 'MR' and 'BA'.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Bs201.808.674.- (Doscientos un millones ochocientos ocho mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 Bolivianos).

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 28 Modificaciones al Presupuesto Parágrafo I señala: durante el ejercicio fiscal podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 en su inciso a) Parágrafo III del Artículo 16 establece que las Modificaciones Presupuestarias se podrán efectuar mediante normas de la entidad, entre otros los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a su vez el Artículo 19 del citado Reglamento precisa los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentran el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

POR TANTO.

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, al interior del presupuesto asignado al Tribunal Electoral Departamental de Oruro para el proceso de Elecciones Generales 2020, por el monto de Bs27.200.- (Veintisiete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), Fuente de Financiamiento 41 - Transferencias TGN, Organismo Financiador 111 - Tesoro General de la Nación, destinada para la adquisición de ocho (8) impresoras térmicas y una (1) impresora de alto tráfico, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2020

Dirección Administrativa (DA): 06 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Unidad Ejecutora (UE): 06 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Categoría Programática: 62 0000 001 ELECCIONES GENERALES 2020 – ÁMBITO NACIONAL

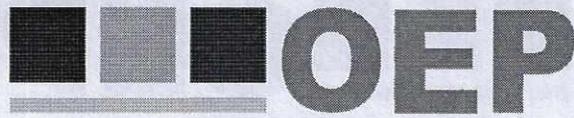
Fuente de Financiamiento: 41 Transferencias T.G.N.

(Expresado en Bolivianos)

PARTIDA DE GASTO	DE:	A:
20000 Servicios No Personales	27.200,00	0,00
23200 Alquiler de Equipos y Maquinarias	27.200,00	
40000 Activos Reales	0,00	27.200,00
43120 Equipo de Computación		27.200,00
Total general	27.200,00	27.200,00

Fuente: Informes Técnicos JSAF N° 019/2020 y JSAF N° 016/2020, Memorias de Cálculo.

SEGUNDO.- La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Tribunal Electoral Departamental de Oruro como Unidad solicitante, en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE), realice las gestiones que correspondan para incluir la misma en su Plan Operativo Anual (POA) 2020.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

TERCERO.- AUTORIZAR a la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) efectuar el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y Sistema de Gestión Pública (SIGEP).

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos, descritos precedentemente, es responsabilidad de las Unidades solicitantes, a cuyo efecto deben cumplir las normas legales vigentes.

No firma la Vocal Nancy Gutiérrez Salas, quien aprobó la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausente por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Miguel R. Andulce Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
EN SUPLENCIA LEGAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL